

RESOLUCIÓN N° 114
(17-FEB-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos, se realizan unas devoluciones y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que el factor de bonificación por permanencia se encuentra reglado en los Acuerdos 276 de 2007, 336 de 2008, y 528 de 2013, y el párrafo segundo del artículo 5 del Acuerdo 276 de 2007 señala: *"PARÁGRAFO SEGUNDO. El empleado público que haya adquirido el derecho al Reconocimiento por Permanencia Calificada y que a la fecha de su retiro no le hayan sido canceladas en su totalidad las cinco (5) fracciones del valor de la Bonificación otorgada, el saldo pendiente por cancelar será reconocido en la correspondiente liquidación final de salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando el motivo del retiro no sea la destitución."*

Que la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873 fue nombrada mediante Resolución N° 696 del trece (13) de julio de 2016, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente

RESOLUCIÓN N° 114
(17-FEB-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos, se realizan unas devoluciones y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Código 039 - Grado 01 de la Subdirección de las Artes ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, siendo posesionada el día dieciocho (18) de julio de 2016, tal y como consta en acta de posesión N° 41 de 2016. Documento que reposa en la historia laboral de la citada ex funcionaria.

Que PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Código 039 - Grado 01 de la Subdirección de las Artes ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales a partir del catorce (14) de enero de 2021, teniéndose como último día trabajado el trece (13) de enero de 2021, la cual fue aceptada con Resolución N° 009 del trece (13) de enero de 2021. Documento que reposa en la historia laboral de la citada exfuncionaria.

Que con ocasión de la renuncia presentada por la citada exfuncionaria, a través de la Resolución N° 207 del quince (15) de abril de 2021 se reconoció, liquidó, e hicieron descuentos y se ordenó el pago de las prestaciones sociales a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE por el periodo comprendido entre el dieciocho (18) de julio de 2016 al trece (13) de enero de 2021, Documento que reposa en la historia laboral de la citada ex funcionaria.

Que la Entidad, mediante Resolución N° 14 del quince (15) de enero de 2021, nombró a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873 en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día quince (15) de enero de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 04 de 2021, documentos que reposan en la Historia Laboral de la señora VILLEGAS HINCAPIE.

Que la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873 fue objeto de la situación administrativa de licencia de maternidad, la cual le fue reconocida y concedida a través de la Resolución N° 942 del dieciséis (16) de septiembre de 2021 por el término de ciento veintiséis (126) días calendario comprendidos entre el veinticinco (25) de agosto de 2021 y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2021, con el correspondiente pago por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 49.261.233).

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes con Resolución N°1243 del dieciocho (18) de noviembre de 2021 reliquidó el valor reconocido y pagado a la señora VILLEGAS HINCAPIE por la licencia de maternidad mediante Resolución N°942 del dieciséis (16) de septiembre de 2021, debido al ajuste en el IBC realizado por ALIANSALUD EPS a la cual se encuentra afiliada la señora VILLEGAS HINCAPIE, reliquidación que asciende a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.530.658). Documento que reposan en la hoja de vida de la citada exfuncionaria

Que la exfuncionaria PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, mediante comunicación con radicado N° 20214600224402 del seis (06) de diciembre de 2021, dirigido a la Dirección General

RESOLUCIÓN N° 114 (17-FEB-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos, se realizan unas devoluciones y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, presentó renuncia irrevocable al empleo denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes de la Entidad a partir del 30 de diciembre de 2021, siendo el veintinueve (29) de diciembre de 2021 el último día trabajado en la entidad por la mencionada funcionaria, renuncia aceptada por la Dirección General de la entidad, mediante Resolución N° 1370 del quince (15) de diciembre de 2021. Documentos que reposan en la Historia Laboral de la señora VILLEGAS HINCAPIE.

Que la mencionada ex funcionaria es acreedora al reconocimiento y pago del factor de reconocimiento por permanencia en aplicación de las normas vigentes y para proceder al reconocimiento del citado factor, se debe verificar el periodo de causación del derecho, que para el caso de la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873 se contabiliza a partir del dieciocho (18) de julio de 2016, fecha en la cual ingresó efectivamente al servicio público y hasta el diecisiete (17) de julio de 2021 fecha en la que cumplió cinco (5) años de servicios prestados al Idartes.

Que es necesario hacer la salvedad que aunque la señora VILLEGAS HINCAPIE presentó renuncia Al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Código 039 - Grado 01 de la Subdirección de las Artes ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales, siendo el último día trabajado el trece (13) de enero de 2021, hubo un nombramiento para ella, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes de la Entidad, el cual se produjo efectivamente el quince (15) de enero de 2021, con lo cual la funcionaria no permaneció más de treinta (30) días desvinculada de la entidad, lo que la hace acreedora del derecho al reconocimiento y pago del factor de permanencia.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente, los sueldos, y emolumentos correspondientes por los periodos laborados en la entidad a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873.

Que teniendo en cuenta la renuncia presentada por la citada exfuncionaria y aceptada por la Directora General del Idartes mediante Resolución N° 1370 del quince (15) de diciembre de 2021, es preciso aclarar que están pendientes de pago las cinco (5) fracciones que dispone la normatividad citada anteriormente, respecto del factor de reconocimiento por permanencia, las cuales serán liquidadas, reconocidas y pagadas junto con la liquidación de prestaciones sociales en el presente acto administrativo de conformidad con el documento de liquidación de prestaciones sociales que se adjunta y hace parte integral del presente acto.

Que así mismo, y con ocasión de la licencia de maternidad concedida mediante la Resolución N° 942 del dieciséis (16) de septiembre de 2021 y reliquidada a través de la Resolución N° 1243 del dieciocho (18) de noviembre de 2021, la Entidad realizó el cruce entre los salarios pagados y la licencia de maternidad concedida, respecto del periodo comprendido entre el veinticuatro (24) al treinta (30) de agosto de 2021, debido a que la fecha en la que se solicitó la licencia por parte de la funcionaria no permitió

RESOLUCIÓN N° 114
(17-FEB-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos, se realizan unas devoluciones y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

incluir la misma en la nómina de agosto de 2021 y el IBC reconocido por la ALIANSALUD EPS fue más alto, porque en este se incluyó la bonificación por servicios prestados por año cumplido a la señora VILLEGAS HINCAPIE, circunstancia que generó una diferencia a favor de la citada ex servidora por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$741.012).

Que a través de Orfeo con radicado N° 20224600010002 del siete (7) de febrero de 2022, la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano el formato Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH-F-68 debidamente diligenciado y firmado, el Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP actualizado, el Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada SIDEAP, el paz y salvo personal de planta Código 1TR-GTH.F-66, documentos que reposan en la historia laboral de la mencionada ex funcionaria.

Que frente a la renuncia presentada por la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, y aceptada por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales de la citada ex funcionaria, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Entre el quince (15) de enero de 2021 al veintinueve (29) de diciembre de 2021, por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) Por el periodo comprendido entre el quince (15) enero de 2021 al veintinueve (29) de diciembre de 2021 por los conceptos de prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías y (iii) Entre el veinticuatro (24) de agosto al treinta (30) de agosto de 2021, diferencia salarial por ajuste en el IBC (iv) Entre el periodo comprendido del dieciocho (18) de julio de 2016 al diecisiete (17) de julio de 2021, el reconocimiento por permanencia en el servicio público; todo lo anterior, asciende a la suma total de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.423.185), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	15-01-2021 al 30-12-2021	\$ 8.953.424
Prima de Vacaciones		\$ 6.316.833
Bonificación por Recreación		\$ 409.478
Prima de Navidad	1-01-2021 al 30-12-2021	\$ 467.851
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 14.690.680
Diferencia por ajuste en el IBC	24 - 08-2021 al 30 - 08-2021	\$ 741.012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 114 (17-FEB-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos, se realizan unas devoluciones y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público (5 Fracciones)	18-07-2016 al 17-07-2021	\$ 13.843.907
TOTAL		\$ 45.423.185

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2021, por el procedimiento 2, arroja el quince punto cuarenta y ocho por ciento (15,48%) para retención en la fuente, correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTO00S DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.212.000) valor que se descontará del valor total de la liquidación de prestaciones sociales de la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873.

Que igualmente, debido a la diferencia generada por el ajuste en el IBC por el periodo del veinticuatro (24) al treinta (30) de agosto de 2021, el Instituto se vio en la necesidad de ajustar los descuentos en la planilla de Seguridad Social por los conceptos de pensión, salud y fondo de solidaridad pensional del periodo de julio de 2021, razón por la cual es necesario descontar de la presente liquidación de prestaciones sociales la suma de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.200) de la forma como se evidencia en el siguiente cuadro respaldado con el documento de liquidación de prestaciones sociales emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Concepto	Periodo	Valor
Total, liquidación	15-01-2021 al 30-12-2021	\$ 45.423.185
Descuentos		
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 15.48%		\$ 4.212.000
Descuento por ajuste en Seguridad Social – Pensiones		\$ 29.500
Descuento por ajuste en Seguridad Social – Salud		\$ 29.500

RESOLUCIÓN N° 114
(17-FEB-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos, se realizan unas devoluciones y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Descuento por ajuste en Seguridad Social – Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 13.200
Valor total por descontar de la liquidación	\$ 4.284.200
Total, a pagar por la liquidación	\$ 41.138.985

Que realizados los respectivos descuentos del valor total de la liquidación de prestaciones sociales que le corresponde a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, la entidad ordenará el pago de la mencionada liquidación, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.138.985).

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y liquidar las prestaciones sociales de la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, por el período comprendido entre el quince (15) de enero de 2021 al treinta (30) de diciembre de 2021, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.423.185), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	15-01-2021 al 30-12-2021	\$ 8.953.424
Prima de Vacaciones		\$ 6.316.833
Bonificación por Recreación		\$ 409.478
Prima de Navidad	1-01-2021 al 30-12-2021	\$ 467.851
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 14.690.680
Diferencia por ajuste en el IBC	24 - 08-2021 al 30 - 08-2021	\$ 741.012
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público (5 Fracciones)	18-07-2016 al 17-07-2021	\$ 13.843.907
TOTAL		\$ 45.423.185

RESOLUCIÓN N° 114
(17-FEB-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos, se realizan unas devoluciones y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
O21101010010802	Prima de Vacaciones	\$ 6.316.833
O211010300103	Bonificación Recreación	\$ 409.478
O211010300102	Indemnización por Vacaciones	\$ 8.953.424
O21101010010801	Prima de Navidad	\$ 467.851
O211010200301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 14.690.680
O231020100101	Sueldo básico	\$ 741.012
O2110103005	Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	\$ 13.843.907
Total, Liquidación prestaciones sociales sin descuentos		\$ 45.423.185

ARTÍCULO TERCERO: Descontar del valor total de la liquidación de prestaciones sociales reconocidas a favor de la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, el valor de cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos pesos moneda corriente (\$ 4.284.200) por los conceptos de retención en la fuente y ajuste a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en el mes de julio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la siguiente descripción:

Concepto	Periodo	Valor
Total, liquidación	15-01-2021 al 30-12-2021	\$ 45.423.185
Descuentos		
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 15.48%		\$ 4.212.000
Descuento por ajuste en Seguridad Social – Pensiones		\$ 29.500
Descuento por ajuste en Seguridad Social – Salud		\$ 29.500
Descuento por ajuste en Seguridad Social – Fondo de Solidaridad Pensional		\$ 13.200
Valor total por descontar de la liquidación		\$ 4.284.200
Total, a pagar por la liquidación		\$ 41.138.985

RESOLUCIÓN N° 114
(17-FEB-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos, se realizan unas devoluciones y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a favor de la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.138.985), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

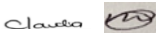




ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 17-FEB-2022



ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-TH	Claudia Milena Salazar Cubillos y/o Marco Aurelio Villate Poveda– Contratistas Talento Humano	
Revisó SAF -Talento Humano	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.		

ACTA DE POSESIÓN N° 04

En Bogotá D. C., el día quince (15) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), compareció la señora **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE**, con el objeto de tomar posesión del empleo de libre nombramiento y remoción denominado: Subdirector Técnico Código 068 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes, para la cual fue nombrada mediante Resolución N° 014 del quince (15) de enero de 2021, con carácter ordinario

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía N° 43.220.873
- Análisis de cumplimiento de requisitos para el cargo, con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones, firmado por ANA MILENA GÓMEZ CRUZ, Profesional Especializado de Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes de fecha ocho (8) de enero de 2021.

Fecha de efectividad: 15 de enero de 2021

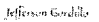

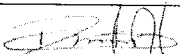
Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.



LA DIRECTORA GENERAL



EL POSESIONADO

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó:	José Jefferson Gordillo Aguilera – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado SAF Talento Humano	
Revisó:	Robertson Alvarado – Contratista - SAF	

6 de diciembre de 2021, Bogotá

Catalina Valencia
Directora
Idartes
cc. Talento Humano Idartes

Asunto: Renuncia irrevocable al cargo Subdirector de las Artes

Apreciada Catalina

Por medio de esta comunicación yo, PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, por motivos personales presento mi renuncia irrevocable al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes con efectos a partir del 30 de diciembre. Como es de su conocimiento me encuentro en licencia de maternidad desde el 25 de agosto hasta el día 28 de diciembre.

Aprovecho la oportunidad para manifestar mi agradecimiento por hacer parte del equipo, me llevo grandes aprendizajes en muchos aspectos y espero que su gestión culmine con muchos éxitos para la ciudad y el sector.



Paula Cecilia Villegas Hincapié
Cédula: 43.220.873 de Medellín
Cel: 3137441326



Bogotá D.C, martes 07 de diciembre de 2021

PARA: PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE
Subdirección de las Artes

DE: CATALINA VALENCIA TOBÓN
DIRECTORA GENERAL Dirección General

ASUNTO: Aceptación de renuncia Paula Cecilia Villegas Hincapié

Apreciada Paula Villegas,

De acuerdo con tu renuncia irrevocable, presentada el día 06 de diciembre de 2021, mediante el radicado número 20214600224402, al empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en ejercicio de mis facultades y competencias como Directora General de la Entidad, me permito dar por aceptada tu renuncia, en los términos por ti expuestos, a partir del día 30 de diciembre de 2021, con último día laborado el 29 de diciembre de 2021, desvinculación que se materializará una vez te sea notificado el correspondiente acto administrativo.

Como decía Cortazar "Todos tenemos un poco de esa bella locura que nos mantiene andando cuando todo alrededor es tan insanamente cuerdo", una frase que deja expuesta nuestra radiografía más íntima, más personal y que nos conecta con nuestra naturaleza creadora. Gracias Paula por dejar el corazón en cada detalle, por la rigurosidad y la alegría, dejas una impronta inolvidable y la certeza de que todo es posible cuando empeñamos el alma en un sueño.

No importa en que orilla estemos, siempre habrá un resquicio en la memoria que nos recordará de dónde hemos venido. Éxitos en esta nueva etapa de tu vida, maravillosas oportunidades te esperan.

Cordialmente,



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General
Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-

